

sonal contratado por FUNDESCAN para la ejecución de Programas subvencionados o concertados con Administraciones Públicas o Empresas.

Se llega al Acuerdo por las partes de aprobar el incremento salarial del 3,2% para el año 2005 del personal adscrito al Servicio de Orientación Profesional para el empleo y Asistencia al Autoempleo (OPEA), quedando establecidos los salarios en las cuantías que se determinan en la tabla salarial anexa a este acta (anexo 1) cuya vigencia es desde el 1 de abril de 2005 al 31 de marzo de 2006.

Seguidamente se procede a la lectura de la tabla salarial del Servicio de Orientación Profesional para el empleo y Asistencia para el Autoempleo (OPEA) quedando redactada en los términos que constan según anexo adjunto a este acta en el contenido del cual se afirman y ratifican, firmando por quintuplicado ejemplar en prueba de conformidad y autorizando a D. Roque Óscar Betancor Pérez para solicitar su registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la Sesión en el lugar y fecha al principio indicados.

A N E X O 1

REVISIÓN SALARIAL PARA LA PROGRAMACIÓN DEL AÑO 2005, ENTRE FUNDESCAN Y EL PERSONAL DE LAS O.P.E.A.

TABLA SALARIAL

CATEGORÍA PROFESIONAL	Salario Anual	Salario Bruto Mensual (12)
TÉCNICO SUPERIOR "A"	21.897,10	1.824,76
TÉCNICO SUPERIOR "B"	19.782,64	1.648,55
TÉCNICO MEDIO "A"	19.040,73	1.586,73
TÉCNICO MEDIO "B"	16.280,44	1.356,70
ADMINISTRATIVO/A "A"	15.374,98	1.281,25
ADMINISTRATIVO/A "B"	9.556,05	796,34
AUXILIAR OFICIOS VARIOS	9.348,58	779,05

819 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 3 de marzo de 2005, relativo a la notificación a Dña. Mónica Torres Sánchez del preceptivo trámite de audiencia conforme al artículo 13.1 del Decreto 54/1998, de 17 de abril, por el que se regulan las actuaciones de amparo de los menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del preceptivo trámite de audiencia, en el do-

micilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Mónica Torres Sánchez, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle San Sebastián, 53, 1ª planta (Edificio Príncipe Felipe), 38003-Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de marzo de 2005.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, María del Mar Arévalo Araya.

820 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 22 de febrero de 2005, del Director, relativo a la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro a la entidad Asociación Canaria de Empresas de Telecomunicaciones con relación a la aplicación de fondos públicos asignados, correspondientes al Plan FIP/2003.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro (registro de salida nº 591.165, de fecha 22.12.04) a la entidad Asociación Canaria de Empresas de Telecomunicaciones con relación a la aplicación de fondos públicos asignados, correspondientes al Plan FIP/2003, en el domicilio que figura en el expediente, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), a publicar el texto del mismo:

Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Asociación Canaria de Empresas de Telecomunicaciones con relación a la aplicación de los fondos públicos asignados correspondientes al Programa Anual de Cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional FIP 2003.

Por la Dirección del Servicio Canario de Empleo (SCE) se ha verificado que por parte de la entidad Asociación Canaria de Empresas de Telecomunicaciones beneficiaria de una subvención de treinta y un mil novecientos veinte (31.920,00) euros concedida mediante Resolución del Director del ICFEM nº 03-

35/0142 de fecha 15 de enero de 2003, al amparo de la Resolución del Presidente de 5 de noviembre de 2002 (B.O.C. nº 151, de 13.11.02), por la que se convoca la participación de entidades y centros colaboradores del SCE en la programación anual de cursos del Plan FIP correspondiente al año 2003; se ha incurrido en la causa determinante de reintegro que a continuación se detalla:

Primero.- En virtud del procedimiento iniciado mediante la citada resolución de convocatoria de 5 de noviembre de 2002, la entidad Asociación Canaria de Empresas de Telecomunicaciones obtuvo la concesión de una subvención por importe de treinta y un mil novecientos veinte (31.920,00) euros para la realización de los siguientes cursos objeto del reintegro:

Código del curso	Denominación	Importe Subvencionado (euros)
03-35/002521	PROGRAMAS DE RETOQUE DIGITAL Y ESCANEADO DE IMÁGENES	15.960,00
03-35/002529	PROGRAMAS DE RETOQUE DIGITAL Y ESCANEADO DE IMÁGENES	15.960,00

Segundo.- A la entidad beneficiaria de la subvención se le abonó en concepto de anticipo por los cursos citados en el párrafo anterior los siguientes importes:

Código del curso	Importe anticipado (euros)
03-35/002521	11.970,00 y 2.412,00
03-35/002529	11.970,00

Tercero.- Una vez efectuada la liquidación de los cursos 03-35/002521 y 03-35/002529 objeto de este procedimiento en base a la documentación justificativa del gasto presentada por la entidad, procede un reintegro de mil cuatrocientos treinta y ocho euros con dieciséis céntimos (1.438,16 euros) tal y como se desprende de las fichas de control económico que se adjuntan y debido a que en ambos cursos terminan menos del número máximo de alumnos subvencionables por la normativa FIP.

Cuarto.- El SCE realiza otra nueva comunicación a la entidad, mediante escrito de fecha 1 de marzo de 2004 y registro de salida en el SCE nº 5.811 de 2 marzo 2004, en el que se da traslado de la nueva liquidación que se practica a los cursos mencionados, a la vez que se solicita el reintegro y el importe a rein-

tegrar, para que la entidad proceda al abono de dichas cantidades.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 28.4.94), por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, y de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1995, por la que se modifica la de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 14.10.95) y la Orden Ministerial de 14 de octubre de 1998 (B.O.E. de 26.10.98); en relación con lo dispuesto en el artº. 52.12 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el artº. 81 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. de 29.9.88), en ejercicio de las competencias que me atribuye el artº. 9 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC) (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Asociación Canaria de Empresas de Telecomunicaciones, en virtud del procedimiento iniciado mediante la citada Resolución de convocatoria, por los motivos expuestos en el presente acuerdo por importe de mil cuatrocientos treinta y ocho euros con dieciséis céntimos (1.438,16 euros) correspondiente a los cursos objeto de este procedimiento y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Abrir trámite de audiencia, según establece el artº. 84 de la LPAC, para que en el plazo de 15 días (hábiles) computados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, el interesado en el expediente de referencia pueda tomar audiencia y vista del expediente y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes, se dictará la resolución que corresponda.

Notifíquese este acuerdo al interesado en el expediente respectivo, con la indicación de que contra el mismo, por ser acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artº. 107.1 de la LPAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al presente pro-

cedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.- El Director del Servicio Canario de Empleo, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2005.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

821 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 4 de marzo de 2005, del Director, por el que se hace público el requerimiento de subsanación de trámites de justificación de gastos de los cursos números 04-35/0037, 04-35/0038, 04-35/003343 y 04-35/003344 incoado a Forsepri, S.L.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del período de requerimiento de subsanación de trámites de justificación de gastos, incoado a Forsepri, S.L. con registro de salida general del Servicio Canario de Empleo (S.C.E.) nº 5.342 de fecha 5 de enero de 2005, en relación con la aplicación de fondos públicos asignados correspondientes a la programación anual de los cursos del plan nacional de formación e inserción profesional 2004, para la impartición de los cursos: "Vigilante Nocturno-Serenito", códigos: 04-35/003337 y 04-35/003338 y "Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera", códigos: 04-35/003343 y 04-35/003344 (FIP Canarias 2003), en el domicilio que figura en el expediente, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), a publicar el texto del mismo:

ASUNTO: requerimiento de subsanación de trámites de justificación de gastos de los cursos números 04-35/003337, 04-35/003338, 04-35/003343 y 04-35/003344 de la programación FIP Canarias 2004.

Examinado el expediente de la entidad Forsepri, S.L., correspondiente a la subvención concedida para la impartición de cursos individualizados de formación ocupacional, perteneciente a la convocatoria realizada mediante Resolución de 23 de diciembre de 2003, de la Presidenta del SCE, por la que se convocó la participación de Entidades y Centros Colaboradores en la programación anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2004, cofinanciado por el Fondo Social Europeo. FIP Canarias 2004 (B.O.C. nº 253, de 30.12.03), se ha observado lo siguiente:

1. - Se comprueba que el certificado de finalización de curso y evaluación final (ficha IX) aparece sin las firmas de los profesores de los cursos. Según indica en el segundo apartado de la Documentación Justificativa del Gasto, necesario para la liquidación de los cursos (Ficha de evaluación y alumnos finales de cada uno de los cursos debidamente firmada por el responsable/titular de la entidad y por cada uno de los profesores que hayan impartido el curso).

A este respecto, se le requiere para que en el improrrogable plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente, se complete el expediente, en los términos señalados; con la advertencia que de no cumplimentar el presente requerimiento en el plazo señalado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite que ahora se le confiere. Igualmente se le significa que la ausencia de subsanación de la documentación del expediente en los términos señalados en el presente requerimiento, puede ser causa de reintegro de la subvención concedida, por concurrir los supuestos del artículo 24 de la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (B.O.E. nº 101, de 28.4.94) y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2005.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

822 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 18 de enero de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea de M.T. entre el Centro de Reparto del Plan Parcial de Majanicho y el CT C-200.575 Camino de Majanicho, ubicada en zona Majanicho, término municipal de La Oлива (Fuerteventura).- Expte. nº AT 04/050.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se